

Control

DECRETO N° 1675 .-
=====

LA REINA, 17 DE OCTUBRE DE 2011

VISTOS: El Acuerdo N° 2073, de fecha 13 de Octubre de 2011, del Concejo Municipal, que aprueba modificaciones a la Ordenanza de la Comuna de La Reina sobre derechos, concesiones, permisos y servicios; el Decreto Alcaldicio N° 1858, de fecha 8 de Noviembre de 2010, que Fija Texto refundido de la ordenanza mencionada; Decretos Alcaldicios N° 1784, de 26 de Octubre de 2010, N° 494, de fecha 8 de Marzo de 2011, N° 556, de 18 de Marzo de 2011, que modifican la Ordenanza señalada; el Decreto Alcaldicio N° 1069, de fecha 15 de Junio de 2009, sobre subrogancias; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :
=====

1. MODIFICASE la ORDENANZA DE LA COMUNA DE LA REINA SOBRE DERECHOS, CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1858, de fecha 8 de Noviembre de 2010, y sus posteriores modificaciones, que regirá para el año 2012, en lo que sigue:

**TITULO III
DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO
ARTICULO SEXTO**

La tarifa que los usuarios del Servicio de Aseo Domiciliario pagaran por el año 2012, será de \$ 53.435.-, además de los reajustes del I.P.C. sin perjuicios de las exenciones de la Ordenanza Municipal. La tarifa se Pagara en cuatro cuotas trimestrales

**TITULO IV
DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSITO, TRANSPORTE Y VEHICULOS
ARTICULO OCTAVO**

Servicios referidos a Permisos de Circulación pagarán los siguientes derechos:

MODIFICAR el Punto N° 1

Inspección Ocular de número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente cuando sea el caso 0,40 UTM

MODIFICAR el Punto N° 2

Certificado de control de taxímetros por semestre 0,10 UTM

MODIFICAR el Punto N° 4

Duplicado de permiso de circulación y cambio de nombre, No se cobrarán aquellos que correspondan a una rectificación de error u omisión administrativa

0,15 UTM

MODIFICAR el Punto N° 5

Permisos de traslado de vehículos solo por tres días (Art. N° 14, letra c, D.L. 3063), valor diario

0,20 UTM

MODIFICAR el Punto N° 6

Placa para carro de arrastre o remolque.

0,30 UTM

MODIFICAR el Punto N° 7

Placa provisoria de carro de arrastre (incluye costo duplicado placa)

0,30 UTM

MODIFICAR el Punto N° 8

Certificado de empadronamiento carro de arrastre

0,30 UTM

MODIFICAR el Punto N° 9

Duplicado de certificado de empadronamiento de carro de arrastre

0,30 UTM

INCORPORAR en el Punto N° 11

Sello verde / rojo / amarillo

0,10 UTM

MODIFICAR el Punto N° 12

Duplicado sellos verde / rojo / amarillo

0,05 UTM

AGREGAR un Punto N° 21

Certificados varios Permisos de Circulación

0,15 UTM

ARTICULO NOVENO

Eliminar los puntos desde el N° 1 al N° 13, referidos a Licencias de Conducir

Incorporar los siguientes puntos:

1. Examen para obtención de licencias clases

B- C- D- F – A1 –A2 – A3 – A4 – A5 Valor

0,6 UTM

2. Examen control de licencia clase A1 – A2 , obtenida antes del 8/03/1997, Valor	0,45 UTM
3. Obtención y control licencia clase E, Valor	0,25 UTM
4. Examen de control para licencias clase B-C-D-F- A1-A2-A3-A4-A5 Valor	0,55 UTM
5. Extensión a otras clases a las ya autorizadas, Valor:	0,40 UTM
6. Duplicado licencia de conducir cualquier clase, cambio de domicilio, cambio de datos en la licencia, Valor	0,20 UTM
7. Examen de reglamento práctico, físico y psíquico, cuando no se trata del que debe rendirse para el otorgamiento o control de licencia de conducir y certificado, Valor	0,40 UTM
8. Certificado de antigüedad u otros, Valor:	0,100 UTM
9. Obtención fotografía para licencia de conducir, Valor:	0,03 UTM
10. Cuestionario teórico todas las clases de licencias, Valor:	0,03 UTM

ARTICULO DECIMO

Servicios referidos al Aparcadero Municipal:

ELIMINAR el punto N° 1

INCIORPORAR los siguientes puntos por concepto de derechos referidos al Aparcadero Municipal:

1. El servicio de aparcadero para los vehículos abandonados en la vía pública, pagarán diariamente:	0,03 UTM
2. El servicio de aparcadero por vehículos retenidos por la autoridad competente, debido a su participación en un accidente de tránsito o actos delictuales, pagarán diariamente:	0,03 UTM
3. El servicio de aparcadero para los vehículos retenidos por la autoridad competente, por transitar sin la documentación al día, pagarán diariamente	0,13 UTM

ARTÍCULO UNDÉCIMO

Servicio comunal de Transporte, estacionamientos y otros

ELIMINAR los puntos N° 1 al N° 17, referidos a transporte comunal, estacionamiento y otros.

INCORPORAR los siguientes puntos por concepto de derechos:

- | | |
|--|-----------------------|
| 1. Cobro de Publicidad en Taxibuses Municipales, Valor por m2 mensual | 0,3 UTM |
| 2. Estacionamientos reservados destinados para vehículos particulares y otros. Valor por cada cupo anual | 7 U.T.M |
| 3. Estacionamientos reservados de taxis básicos, taxis colectivos, por cupo anual | 4 U.T.M |
| 4. Estacionamientos reservados de carga en la vía pública, valor por cada cupo anual | 20 U.T.M |
| 5. Existirán estacionamientos reservados sin costo para los Propietarios, entre las 22:00 hrs y las 08:00 hrs, en aquellas calles que el municipio las defina como saturadas de estacionamientos. | |
| 6. El cobro por estacionamientos controlados con o sin capturadores de datos portátiles, de lunes a viernes, de 8:30 a 19:30 horas, \$ 390 de 1 a 20 minutos, más \$ 25 por cada minuto adicional | |
| 7. El cobro por estacionamiento controlados con o sin capturadores de datos portátiles en Avenida Tobalaba en el tramo entre Américo Vespuccio y La Cañada, lunes, martes, jueves y viernes, de 8.30 hasta las 20:30 horas \$ 200 por cada 30 minutos o fracción, con un máximo diario de \$ 2.000.- | |
| 8. Señalización informativa solicitada, sin perjuicio del valor de la señal. Valor m2 anual | 10 U.T.M |
| 9. Toda señalización informativa solicitada, cuando incluya en su texto un 1/3 del área para servicio público y/o municipal, sin perjuicio del valor de la señal, cuya mantención será de cargo de la empresa. Valor por m2 anual | 5 U.T.M |
| 10. Las empresas deberán pagar por los permisos de señalización vial para trabajar en el BNUP, valor por los primeros quince días sobre los 15 días, valor por día adicional | 0,5 U.T.M
0,03 UTM |

11. Las empresas de servicio pagarán por el estacionamiento de sus vehículos en la vía pública para mantención de sus redes en la comuna, valor mensual 10 UTM
12. La Escuelas de Conductores deberán pagar por el tránsito de sus vehículos, por vehículo, anual 5 U.T.M

**TITULO V
DERECHOS MUNICIPALES SOBRE PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO
DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS
ARTICULO DUODECIMO**

ELIMINAR el Punto N° 17

MODIFICAR el Punto N° 18

Venta de cartel prohibiciones. Art. 40 de la Ley 19.925, (Ley de alcoholes), por unidad 0,05 U.T.M

**TITULO VIII
DERECHOS POR CONCESIONES O PERMISOS RELATIVOS A LA URBANIZACION Y
CONSTRUCCION.
ARTICULO DECIMO SEPTIMO**

AGREGAR en el artículo Décimo Séptimo un punto N° 16

La ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, mediante construcciones solidas o prefabricadas autorizadas por el Municipio

16. Derechos sobre Ocupación del Subsuelo, cámaras subterráneas del servicio un Valor de 0,52 U.T.M. por Metro Cuadrado

Las Faenas Constructivas Ruidosas o Molestas deberán ser Realizadas de Lunes a Viernes de 8,30 Horas a 19,00 Horas y Sábados de 9,00 Horas a 14,00 Horas

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO: LUIS MONTT DUBOURNAIS, ALCALDE ; JUAN ECHEVERRIA CABRERA,
SECRETARIO MUNICIPAL
LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL**



**JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL**

DECRETO N° 556 .-
=====

LA REINA, 18 DE MARZO DE 2011

VISTOS: El Acuerdo N° 1978, de fecha 17 de Marzo de 2011, del Concejo Municipal, que aprueba modificación a la Ordenanza de la Comuna de La Reina sobre derechos, concesiones, permisos y servicios; el Decreto Alcaldicio N° 1858, de fecha 8 de Noviembre de 2010, que Fija Texto refundido de la ordenanza mencionada; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :
=====

1. ELIMINASE el número 5 y 6 del Artículo Undécimo, Título IV, del Decreto Alcaldicio N° 1858 de fecha 8 de Noviembre de 2010, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de la Comuna de La Reina, sobre Derechos, Concesiones, Permisos y Servicios, el cual contempla el cobro de pasajes, por concepto de servicios de transporte comunal, en el sentido de eliminar todo cobro por el servicio de transporte, en atención a que se otorgará en forma gratuita a todos los usuarios de la comuna.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ECHEVERRÍA-CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL




LUIS MONTT DUBOURNAIS
ALCALDE

DECRETO N° 494 .-
=====

LA REINA, 8 DE MARZO DE 2011

VISTOS: El Acuerdo N° 1964 y 1965, de fecha 3 de Marzo de 2011, del Concejo Municipal, que aprueba modificaciones a la Ordenanza de la Comuna de La Reina sobre derechos, concesiones, permisos y servicios; el Memorandum N° 139, de fecha 8 de Marzo de 2011, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; el Memorandum N° 263, de fecha 8 de Marzo de 2011, de la Dirección de Administración y Finanzas; el Decreto Alcaldicio N° 1858, de fecha 8 de Noviembre de 2010, que Fija Texto refundido de la ordenanza mencionada; Decreto Alcaldicio N° 1784, de fecha 26 de Octubre de 2010, que aprueba modificaciones a la ordenanza antes mencionada; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :
=====

1. RECTIFICASE la ORDENANZA DE LA COMUNA DE LA REINA SOBRE DERECHOS, CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, cuya última modificación fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1784, de fecha 26 de Octubre de 2010 y se fija el texto refundido por Decreto Alcaldicio N° 1858, de fecha 8 de Noviembre de 2010, en la forma que sigue:

TITULO IV

**DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSITO, TRANSPORTE Y VEHICULOS
ARTICULO UNDECIMO**

NUMERO 17

17: El cobro por estacionamientos controlados a través de capturadores de datos portátiles en las siguientes vías será:

1. Avenida Príncipe de Gales: en el tramo comprendido entre Salvador Izquierdo y Monseñor Edwards, de lunes a viernes, de 8:30 a 19:30 horas, \$ 390 de 1 a 20 minutos, más \$ 25 por cada minuto adicional.
2. Avenida Tobalaba en el tramo comprendido entre Américo Vespucio y La Cañada, lunes, martes, jueves y viernes, de 8:30 hasta las 20:30 horas, \$200 por cada 30 minutos o fracción, con un máximo diario de \$ 2.000."

TITULO VII**DERECHOS POR PROPAGANDA CON FINES DE LUCRO.
ARTICULO DECIMOCUARTO****Número 9**

- a) Toda propaganda que se realice en la vía pública o en propiedad privada que sea vista desde la vía pública, pagará los siguientes derechos municipales:

Superficie (Mts²)	Municipal / B.N.U.P. Cobro Anual	Propiedad Privada Cobro Anual
0 a 6,99 Mts ²	5 UTM Mts ² /Anual	2,5 UTM Mts ² /Anual
7 a 13,99 Mts ²	5,5 UTM Mts ² /Anual	3 UTM Mts ² /Anual
14 a 20,99 Mts ²	6 UTM Mts ² /Anual	3,5 UTM Mts ² /Anual
21 a 27,99 Mts ²	6,5 UTM Mts ² /Anual	4 UTM Mts ² /Anual
28 y mas Mts ²	4,5 UTM Mts ² /Anual	4,5 UTM Mts ² /Anual

- b) Toda propaganda en pantallas LED o pantallas electrónicas, que se realice en la vía pública o en propiedad privada que sea vista desde la vía pública, pagará los siguientes derechos municipales:

Superficie (Mts²)	Propiedad B.N.U.P. / Municipal / Privada Cobro Anual
0 a 6,99 Mts ²	12 UTM Mts ² /Anual
7 a 13,99 Mts ²	13 UTM Mts ² /Anual
14 a 20,99 Mts ²	14 UTM Mts ² /Anual
21 a 27,99 Mts ²	15 UTM Mts ² /Anual
28 a 34,99 Mts ²	16 UTM Mts ² /Anual
35 y mas Mts ²	17 UTM Mts ² /Anual

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO: LUIS MONTT DUBOURNAIS, ALCALDE ; JUAN ECHEVERRIA CABRERA,
SECRETARIO MUNICIPAL
LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL**



**JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL**